SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y SEIS.
HIGA PARA EL REY NUESTRO SEÑOR DON FERNANDO VI.

Joseph Llanes y Domenech Vezino Jurado de la Ciudad de Murcia estante en esta Villa de Molina como mas aya lugar ante Vmds. parezco y Digo que en la Jurisdiccion de esta Villa y su Campo parecido que llaman el Rellano y oya de Marzo y Serrata que dicen del Aguila he comprado una parcela de tierras sacadas y para sacar de Salvador Eriarte Vicente Ramirez y otros, y para panificarlas y hazerlas fructiferas es Nezesario desmontarlas, y respecto de que el que se pongan en parage de rendir frutos resulta en beneficio de Ambas Magestades Diezmos y Tercios &c. Como asimismo el fabricar Casa que se de en beneficio de la Jurisdiccion y Comodidad publica a Vmds. pido y suplico se sirva Concederme dha Licencia por escrito para que pueda rozar y desmontar por mi y de mi orden el Monte Vaso y Lentisco que ubiese en ellas y sea preciso para su cultibo y labranza como para hazer sitio para Casa y que para mi resguardo se me entregue dha Licencia sobre lo que hago el pedimento que mas util y combeniente me sea en Justicia que pido Juro y para ello &c.

Joseph Llanes y Domenech

Decretto

Concedese a esta parte la licencia que pide, con la qualidad que el Monte Vaso que roze; para sacar las tierras que dize. ni el efecto de el pueda extraerse de esta Jurisdiccion si que sea a beneficio del publico y con esta qualidad y con la absoluta de no poder cortar